

MAR DEL PLATA, 18 NOV 2011

VISTO el expediente N° 7-0305/11, de fecha 03 de mayo de 2011, por el cual tramita la solicitud de prórroga de un Contrato Docente para el Desarrollo de Actividades Académicas, para el Doctor Astor Massetti, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Decanato N° 503/09, refrendada por medio de la Ordenanza de Consejo Académico N° 1277/09, se autorizó la contratación del Doctor Astor Massetti, en la modalidad de Contrato Docente para el Desarrollo de Actividades Académicas, durante el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2009 y hasta el 31 de marzo de 2010, para el dictado del "Seminario Obligatorio: Estructura Social de la Argentina" (Carrera de Licenciatura en Sociología), ofrecido por el Departamento de Sociología.

Que a través de la Resolución de Decanato N° 1064/11, se ratifican los términos de dicha contratación.

Que, con posterioridad, se propone la prórroga del referido contrato, durante el período comprendido entre el 1° de abril de 2010 y el 31 de marzo de 2011.

Que mediante la Ordenanza de Consejo Académico N° 2329/11, modificada por Ordenanza de Consejo Académico N° 2808/11, se autoriza la contratación del Doctor Astor Massetti, en los términos solicitados.

Que por medio de la Resolución de Decanato N° 1065/11, se ratifican los términos de esta prórroga de contratación.

Que a fojas 01 de las presentes actuaciones se propone una nueva prórroga de dicha contratación, durante el período comprendido entre el 1° de abril de 2011 y el 31 de marzo de 2012.

Que a través de la Ordenanza de Consejo Académico N° 2613/11, se autoriza la nueva prórroga de contratación del Doctor Astor Massetti, en la modalidad de Contrato Docente para el Desarrollo de Actividades Académicas, para el dictado del "Seminario Obligatorio: Estructura Social de la Argentina" (Carrera de Licenciatura en Sociología), ofrecido por el Departamento de Sociología.

Que a fojas 23 vuelta, la Dirección de Presupuesto informa que, de acuerdo con lo establecido en el Memorando N° 001/08 de la Dirección General de Administración y de las Direcciones de Personal Docente y No Docente, no se permiten altas retroactivas.



Que a fojas 24 y 25 obran los dictámenes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Universidad.

Que a fojas 26 la Dirección de Personal Docente informa que no existe incompatibilidad para la realización del referido contrato.

Que a fojas 27, la Señora Decana solicita a la Secretaría del Consejo Superior, el tratamiento de la autorización de pago retroactivo, para el presente contrato.

Que a fojas 28, la Dirección de Personal Docente informa que la retroactividad a considerar por el Consejo Superior, es al 1° de abril de 2011.

Que, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, a fojas 29, se solicita a esta Unidad Académica la realización de una Resolución de Decanato que ratifique esta última prórroga de contratación.

Que en razón de que resulta necesario encausar el presente expediente, este Decanato resuelve elaborar un acto administrativo con el objeto de que las presentes actuaciones sean tratadas favorablemente en Consejo Superior.

Lo normado en el artículo 107 del Estatuto de nuestra Universidad.

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR los términos del **CONTRATO DOCENTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS** celebrado con el **Doctor Astor MASSETTI** (DNI N° 22.655.500 – CUIL N° 20-22655500-6), el día 1° de abril de 2011, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo que, de tres (03) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Solicitar al Consejo Superior la autorización, por vía de excepción, para el **pago del período retroactivo** correspondiente al Contrato Docente para el Desarrollo de

(Handwritten initials)
MOL



Ministerio de Educación

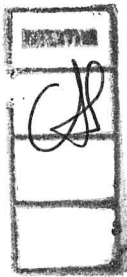


UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA
.....
"2011 - Cincuentenario de la
Universidad Pública en Mar del Plata"

Actividades Académicas, celebrado con el docente citado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Inscribese en el Registro de Resoluciones. Elévese copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1066



Lic. María Claudia LOMBARDI
Secretaria de Coordinación
Facultad de Humanidades

Dra. María del Carmen Coira
Vicedecana
Facultad de Humanidades



Ministerio de Educación

1066



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA
FACULTAD DE HUMANIDADES

**CONTRATO DOCENTE PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS
(DOCENCIA - EXTENSIÓN - INVESTIGACIÓN - GESTIÓN DE ESTRUCTURAS ACADÉMICAS).**

En la ciudad de Mar del Plata a los un días del mes de abril del año 2011 se celebra el presente contrato docente entre la Universidad Nacional de Mar del Plata, representada en este acto por la señora Decana de la Facultad de Humanidades, **Prof. Cristina Amanda ROSENTHAL** con **DNI N° 5.976.515**, constituyendo domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 2695 de esta ciudad de Mar del Plata por una parte y, por la otra lo hace el **Doctor Astor MASSETTI** constituyendo domicilio a todos los efectos legales en **Catamarca 1428 Planta Alta** de la ciudad de Mar del Plata con Documento de Identidad **N° 22.655.500, CUIL N° 20-22655500-6**, quien declara ser mayor de edad, de profesión docente.-----

1. OBJETO Y FUNCIONES:

El docente contratado prestará sus servicios de acuerdo con las condiciones generales, definición de resultados y (de corresponder) cronograma de actividades y de avance que se detallan a continuación: **dictado del "Seminario Obligatorio: Estructura Social de la Argentina" (Carrera de Licenciatura en Sociología), ofrecido por el Departamento de Sociología.**-----

La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puede experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.-----

El contratado deberá mantener informado a la contratante sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.-----

2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN:

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) Los antecedentes del contratado, quien se obliga a realizar la prestación, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia que la contratación requiere. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción del objeto del contrato.-----
- b) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante. Deberá respetar y encuadra su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones que rigen esta contratación.-----
- c) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.-----
- d) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieren ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de

K

Dra. María del Carmen Core
Vicedecana
Facultad de Humanidades



actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-----

e) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante.-----

3. DURACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá una duración de **doce (12) meses**, a partir del día **01 del mes abril del año 2011**, finalizando en consecuencia el día **31 el mes de marzo del año 2012**.-----

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado.

4. RETRIBUCIÓN:

El DOCENTE CONTRATADO percibirá como retribución por sus servicios, una **remuneración mensual de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00.-)**, la que estará sujeta a las correspondientes deducciones impositivas, previsionales y de seguridad social por la legislación vigente.-----

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del contrato.-----

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.-----

5. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. CARGA HORARIA:

La parte contratada cumplirá su contrato en la Facultad de Humanidades, acordándose que la carga horaria a cumplir será de **9 (nueve) horas semanales**.-----

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de la Administración Pública Nacional ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

7. INTRANSFERIBILIDAD:

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

8. RESCISIÓN:

Cada una de las partes podrá, en cualquier momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con **treinta (30) días** de anticipación, fecha hasta la cual subsistirán todas las obligaciones asumidas.-----

9. DERECHOS DE PROPIEDAD:

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante.-----

10. INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL:

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

A

Dra. María del Carmen Coira
Vicepresidenta
Facultad de Humanidades



Ministerio de Educación

1066



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA
FACULTAD DE HUMANIDADES

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

11. DECLARACIÓN:

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencias de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismo Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada.-----

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

12. SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de la actividad por cualquier causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en el punto 8 de este contrato.

13. COMPETENCIA:

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes conviene que serán competentes los Tribunales Federales de la ciudad de Mar del Plata.-----
En prueba de conformidad se suscriben **tres ejemplares** de igual tenor, y a un solo efecto.-----


MAGGIONI ASIM

Dra. María del Carmen Coira
Vicedecana
Facultad de Humanidades